



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ADMITE CONTESTACION DEMANDA – DECRETA PRUEBAS - FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00188	00
DEMANDANTE	MARTA NELLY GOMEZ BUITRAGO						
DEMANDADOS	<ul style="list-style-type: none">• ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.• ALEJANDRA HERNANDEZ OSORIO en representación de su hijo menor SIMON JARAMILLO HERNANDEZ						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda allegada por el menor SIMÓN JARAMILLO HERNÁNDEZ representado por su madre ALEJANDRA HERNÁNDEZ OSORIO, dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, el Despacho da por contestada la misma.

Se advierte, que la citada parte se encuentra representada por el abogado **CARLOS A. BALLESTEROS B.**, portador de la T.P. No. 33.513 del C.S.J., quien fuere designado en amparo de pobreza mediante auto del 27 de mayo de 2022.

Ahora bien, definido lo anterior, y Conforme el mandato del párrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social, en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión, una seguida de la otra; por lo anterior, se señala el día **SIETE (7) DE FEBRERO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **OCHO de la MAÑANA (08:00 A.M.)**, para realizar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, de DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, de SANEAMIENTO, de FIJACIÓN DEL LITIGIO, de DECRETO DE PRUEBAS, de TRAMITE Y de JUZGAMIENTO**, las cuales se realizará en FORMA VIRTUAL, a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15633348>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador **GOOGLE CHROME**, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante

legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, procede el Despacho a efectuar el decreto de pruebas, así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (Folios 17 a 170).

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá la parte demandada. (Fl. 5)

Exhibición de documentos: Se decreta como medio probatorio la exhibición que del registro civil de nacimiento deberá hacer la señora ALEJANDRA HERNÁNDEZ OSORIO en calidad de representante legal del menor SIMÓN JARAMILLO HERNÁNDEZ.

Respecto de la solicitud realizada frente a la AFP PROTECCIÓN S.A. se deniega la misma, en atención a que con la contestación de la demanda se aportó las documentales solicitadas -Investigación administrativa- (Fl. 6)

Testimonial: Se decreta los testimonios de los señores JULIÁ CHICA GALLEGO, JULIÁN GAVIRIA, CAROLINA JARAMILLO GÓMEZ y JOHN FREDY HENAO QUINTERO; advirtiéndose que se limita la recepción de la prueba testimonial a máximo 3 personas (Fl. 6)

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA AFP PROTECCIÓN S.A.:

Documental: Se decreta como prueba los documentos arrimados con la contestación de la demanda (Fl. Folios 183 a 296).

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá la demandante con reconocimiento de documentos. (fl. 180).

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA ALEJANDRA HERNANDEZ OSORIO en representación de su hijo menor SIMON JARAMILLO HERNANDEZ:

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá la demandante. (fl. 320).

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO:

Ninguna.

PRUEBAS NO DECRETADAS:

Ninguna.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74c77213e94cf46b1411bd121ceaa4e48dc10baf5dfef6ab8e83cadd77e63381**

Documento generado en 07/09/2022 02:06:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>